



Universidad Nacional
de
Córdoba

Expte. 13-00-28160

República Argentina

CORDOBA, 22 MAR 2001

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio Marco de Colaboración a suscribirse entre la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de esta Universidad, y la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Valle de Atemajac, Guadalajara México, el que tendrá por objeto establecer el "intercambio y cooperación científico cultural en el campo de la arquitectura, urbanismo y carreras afines a esta disciplina"; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 24884, lo manifestado a fs. 21 vta. por la Secretaría de Relaciones Internacionales, lo informado a fs. 23 por la Secretaría de Administración, lo dispuesto por Resolución nro. 344/99 del HCS,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E

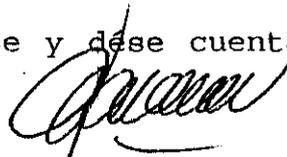
ARTICULO 1.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de que se trata, obrante a fs. 3/5, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, Arq. MIGUEL ANGEL ROCA, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

ARTICULO 2.- Previo a la firma del Instrumento se deberá tener en cuenta las observaciones formuladas por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen nro. 24884.

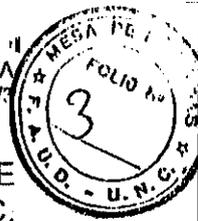
ARTICULO 3.- Previo a la implementación de cada proyecto derivado del presente convenio, deberá intervenir la Secretaría de Administración.

ARTICULO 4.- Comuníquese y dese cuenta al H. Consejo Superior.


Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


PROF. ARQ. TOMÁS PARDINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°
252 ✓



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERIAS DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC, GUADALAJARA, MEXICO, EN ADELANTE "UNIVA", REPRESENTADA POR SU SR. DECANO ING. JAIME REYES JIMENEZ Y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, EN CORDOBA, ARGENTINA. EN ADELANTE "UNC" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SR. DECANO ARQ. MIGUEL ANGEL ROCA, CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

- I. Que es de interés mutuo lograr el intercambio y la cooperación científico y cultural en el campo de la arquitectura, el urbanismo y las carreras afines a esta disciplina, mediante el intercambio de información y experiencias.
- II. Que ambas instituciones tienen por objeto el progreso de los pueblos y que para el acercamiento entre ellos es de fundamental importancia el establecimiento de intercambios en el campo de la ciencia y el arte de la arquitectura y el urbanismo.
- III. Que por lo anteriormente expuesto, las dos instituciones de educación superior consideran oportuno y ventajoso suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

Primero.

Las partes se otorgarán recíprocamente asesoría y cooperación en materia académica, cultural y de planificación, mediante el intercambio de personal docente, de investigación, estudiantes, técnicos, publicaciones, de conformidad con el Programa Anual de Actividades a desarrollar.

Segundo.

Ambas partes manifiestan el propósito de conjugar esfuerzos para lograr el intercambio en el campo de la Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio Arquitectónico - Urbano, el Diseño y demás áreas afines.

Tercero.

Ambas partes se comprometen a estimular, impulsar, auspiciar proyectos de investigación conjunta y estudios de posgrado que coadyuven al avance científico y académico de ambas instituciones.

Cuarto.

El presente Convenio Marco de Colaboración será coordinado por las autoridades respectivas de ambas Facultades quienes designarán a los responsables de la ejecución de los correspondientes Proyectos integrantes del Programa Anual de Actividades.

Quinto.

El Programa Anual de Actividades se integrará con las acciones y Proyectos de común interés que ambas instituciones elaboren y acuerden realizar conjuntamente.

Sexto.

Cada Proyecto será descrito en un anexo a este Convenio donde se establecerán los detalles académicos, científicos, administrativos y financieros para la implementación del Proyecto.

Séptimo.

Las actividades preferentes de cooperación serán las siguientes:

- Intercambio de Información.
- Intercambio de material didáctico y bibliográfico.
- Intercambio de información vinculada a las actividades de Investigación.
- Intercambio de Profesores.
- Intercambio de Investigadores.
- Intercambio de Graduados.
- Intercambio de Estudiantes.
- Organización de conferencias, seminarios, cursos y exposiciones.

Octavo.

El desarrollo de Proyectos aprobados conjuntamente involucrará la participación de académicos y estudiantes seleccionados de ambas Facultades, las que decidirán sobre la forma más eficiente de tal selección de manera que garanticen la continuidad y la calidad de los programas que se ejecuten.

Noveno.

“UNIVA” y “UNC” proporcionarán las instalaciones que sean necesarias para el desarrollo de los Proyectos establecidos de mutuo acuerdo.

Décimo.

Ambas partes establecerán los cuerpos competentes que supervisarán los aspectos administrativos y académicos del presente Convenio.

**Undécimo.**

Este Convenio de Intercambio no compromete el uso de fondos de cada Facultad, las que se comprometen a asumir los gastos en función de sus disponibilidades presupuestarias y a realizar las gestiones ante organismos nacionales, provinciales, municipales y privados para conseguir el financiamiento de las actividades programadas.

Duodécimo.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en las fechas que sea acordada por las mismas.

Decimotercero.

El presente Convenio de Intercambio entrará en vigor en la fecha en que sea aprobado por las representaciones de ambas Facultades y tendrá una duración de cinco años, que podrá ser prorrogada tácitamente por períodos iguales y sucesivos a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito y con noventa días de antelación a su vencimiento la voluntad de no continuarlo.

Decimocuarto.

Todo aquello no previsto en este Convenio de Intercambio será resuelto por las partes de común acuerdo de las partes.

Decimoquinto.

Se firman cuatro ejemplares del presente Convenio Marco de Colaboración en las ciudades de Córdoba, Argentina y Guadalajara, México quedando dos ejemplares en cada una de las partes.

POR
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CORDOBA, ARGENTINA

POR
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE
ATEMAJAC, MEXICO

ARQ. MIGUEL ANGEL ROCA
SR. DECANO FACULTAD DE
ARQUITECTURA

ING. JAIME REYES JIMENEZ
SR. DECANO FACULTAD DE
INGENIERIAS

Fecha:

Fecha: